RECOMENDACIÓN TÉCNICA 2/2024 DE LA AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT FERROVIÀRIA PARA LA DETECCIÓN DE TRASTORNOS DEL SUEÑO (SÍNDROME DE APNEAS-HIPOPNEAS DEL SUEÑO), TRASTORNOS MENTALES Y DEL NEURODESARROLLO

1. OBJETO

El objeto de esta recomendación es establecer directrices para los **centros de reconocimiento médico y psicológico** que tienen encomendada la importante labor preventiva de valorar las capacidades psicofísicas del personal ferroviario y la posible influencia de las enfermedades y otros factores en el desempeño de su trabajo con seguridad.

El contenido de esta recomendación pretende complementar los requerimientos establecidos para el ingreso y permanencia del personal ferroviario habilitado, recomendando a los centros de reconocimiento médico y psicológico que valoren los trastornos del sueño (síndrome de apneas-hipopneas del sueño) y también los trastornos mentales y del neurodesarrollo, aplicando los criterios del Comité de Medicina y Psicología Ferroviaria.

En todo caso, el contenido aquí reflejado es orientativo y no sustituye a las normas vigentes ni exime de responsabilidad a los diferentes actores implicados en su cumplimiento.

2. ANTECEDENTES

La presente recomendación técnica ha tomado como referencia estatal las dos fichas publicadas por el Comité de Medicina y Psicología Ferroviaria (CMPF). Este comité fue promovido por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF), mediante la Resolución 14/2020, y en el cual se cuenta con la participación voluntaria de médicos y psicólogos de los centros de reconocimiento médico homologados a nivel nacional, con el objetivo de funcionar como un foro de armonización de criterios psicofísicos y de retorno de experiencias entre los profesionales sanitarios del sector ferroviario. Entre sus actividades figura la elaboración y publicación de fichas de armonización de criterios de interpretación de los requisitos psicofísicos aplicables al personal ferroviario, habiéndose publicado las siguientes:

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

- F- MPF-01/2022: Detección de trastornos del sueño (síndrome de apneas hipopneas del sueño), que se aporta como anexo II de este documento.
- F-MPF-01/2023: Trastornos mentales y del neurodesarrollo, que se aporta como anexo I de este documento.

La Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària, en virtud de sus competencias, considera conveniente emitir las siguientes **RECOMENDACIONES:**

Primera. Detección de trastornos mentales y del neurodesarrollo

Recomendamos que durante la valoración psicofísica se tengan en cuenta los posibles indicadores que puedan llevar a pensar en la existencia de algún trastorno de neurodesarrollo como el TDAH o el trastorno del espectro autista, el trastorno bipolar o el trastorno obsesivo-compulsivo y, en ese caso, se realicen las pruebas oportunas para su detección.

Se recomienda a los centros de reconocimiento psicofísico que en la valoración del personal ferroviario se apliquen los criterios de la ficha del Comité de Medicina y Psicología Ferroviaria, F-MPF-01/2023 Trastornos mentales y del neurodesarrollo (anexo I de este documento), con la finalidad de detectar alguna alteración en los procesos cognitivos, ejecutivos y emocionales que pudieran derivar en una falta de capacidad psicológica para desempeñar sus tareas con criterios de seguridad y, en caso de que se observe la presencia de trastornos y/o indicadores psicopatológicos, el reconocimiento psicofísico sea calificado como no apto.

Segunda. Detección de trastornos del sueño en el personal ferroviario (síndromes de apneas-hipopneas del sueño)

Recomendamos que se realicen las pruebas necesarias para descartar posibles trastornos del sueño, centrándose por su prevalencia en el síndrome de apneas-hipopneas del sueño y siguiendo los criterios de aplicación de la ficha del Comité de medicina y Psicología Ferroviaria de la AESF F-MPF-01/2022 Detección de trastornos del sueño (síndrome de Apneas-Hipopneas del sueño), publicada como anexo II de este documento.

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

La recomendación se refiere a todo el personal ferroviario tanto para la obtención de la habilitación como para la renovación de esta, especialmente para aquellas categorías que llevan a cabo el manejo de máquinas (personal de conducción, operadores de vehículos de infraestructuras y operadores de vehículos de maniobra) o que realizan actividades que requieren mucha atención pero que por su entorno también están sujetas a riesgos de somnolencia (personal de gestión de la circulación).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVSF,

Firmado por Jose Miguel Monteagudo Hernandez el 14/02/2024 15:01:43
Cargo: Director General de la Ag. Valenciana de Seguretat Ferroviària

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

ANEXO I

TRASTORNOS MENTALES Y DEL NEURODESARROLLO

AESF Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria	CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE PERSONAL FERROVIARIO Comité de Medicina y Psicología Ferroviaria – Resolución 14/2020 de la AESF	F-MPF-01/2023	
		VERSIÓN	1
		FECHA	17/03/2023
ASUNTO	**TRASTORNOS MENTALES Y DEL NEURODESARROLLO**		
PERSONAL DE APLICACIÓN	**Todas las categorías de personal ferroviario**		
CRITERIOS PSICOFÍSICOS DE LA ORDEN FOM 2872/2010 RELACIONADOS	**Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de la valoración de aptitud del personal** ***Anexo I: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de circulación/ANEXO II: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de infraestructura/ANEXO III: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de operaciones del tren/ ANEXO IV: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de conducción*** ***Requisitos generales ANEXO I/ANEXO II/ANEXO III/ ANEXO IV:*** *De manera general, no se deberá padecer enfermedad ni tomar medicación, drogas o sustancias que puedan provocar los siguientes efectos:* *– Pérdida repentina de la conciencia* *– Disminución de la atención o concentración* *– Incapacidad repentina* *– Pérdida del equilibrio o de la coordinación* *– Limitación significativa de la movilidad.* ***Capacidad Psicológica ANEXO I/ANEXO II/ANEXO III:*** *La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:* *a) Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).* *b) Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).* *c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).* ***ANEXO IV: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de conducción*** ***IV.1) Condiciones de capacidad psicofísica*** *Los criterios de evaluación de la capacidad psicofísica en el personal de conducción tendrán el objetivo de descartar posibles deficiencias, limitaciones, pérdidas de las funciones sensoriales, cognitivas y motoras que puedan desencadenar, de manera súbita o progresiva, incapacidad para desarrollar las tareas de conducción con seguridad.* ***IV.1.9) Psiquiatría:*** *a) No padecer enfermedad mental. No se deberá tener diagnóstico clínico de cualquier enfermedad o incapacidad psiquiátrica o afección, aguda o crónica, congénita o adquirida, que pudiera interferir con el ejercicio seguro de las atribuciones correspondientes a la licencia de maquinista.* *b) No padecer enfermedad alcohólica crónica.* ***IV.1.10) Consumo de drogas y medicamentos.*** *No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso.* *a) No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de conciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad.*		

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

AESF AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA	CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE PERSONAL FERROVIARIO Comité de Medicina y Psicología Ferroviaria – Resolución 14/2020 de la AESF	F-MPF-01/2023	
		VERSIÓN	1
		FECHA	17/03/2023
ASUNTO	**TRASTORNOS MENTALES Y DEL NEURODESARROLLO**		
PERSONAL DE APLICACIÓN	**Todas las categorías de personal ferroviario**		
CRITERIOS PSICOFÍSICOS DE LA ORDEN FOM 2872/2010 RELACIONADOS	***IV.1.9) Capacidad psicológica:*** *La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes áreas:* ***a) Cognitiva*** *(atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).* *a.1) Capacidad de control y gestión de los recursos cognitivos y atencionales suficiente, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia, para al menos las siguientes tareas:* *1. Funciones ejecutivas. Rendimiento en tareas de actualización, monitorización y alternancia.* *2. Concentración. Rendimiento en tareas de atención sostenida y vigilancia psicomotora.* *a.2) Capacidad cognitiva general y aptitud viso-espacial suficiente, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia para al menos las siguientes tareas:* *1. Aptitud espacial dinámica. Rendimiento en tareas de orientación y percepción de velocidad relativa.* *2. Memoria. Rendimiento en tareas amplitud de memoria a corto plazo viso-espacial y verbal.* ***b) Psicomotora*** *(velocidad de reacción, coordinación psicomotora). Velocidad de reacción y procesamiento y capacidad de coordinación suficientes, con un rendimiento superior al punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia para al menos las siguientes tareas:* *1. Coordinación psicomotora. Rendimiento en tareas de coordinación manual o bimanual.* *2. Velocidad de reacción. Rendimiento en tareas de tiempo de reacción múltiple o múltiple con discriminación.* ***c) Comportamiento-Personalidad*** *(autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).* *c.1) Ausencia de patrones de comportamiento inestables, con tendencia al riesgo y a la búsqueda de sensaciones. Puntuaciones por debajo del punto de corte establecido en las pruebas de referencias para al menos los siguientes rasgos:* *1. Búsqueda de sensaciones. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.* *2. Tendencia al riesgo. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.* *3. Percepción de control. Evaluada mediante al menos una prueba conductual objetiva.* *4. Estabilidad emocional. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.* *c.2) Presencia de patrones de comportamiento organizados, con elevada orientación al logro y cordialidad en el trato y la comunicación. Puntuaciones por encima del punto de corte establecido en las pruebas de referencias para al menos los siguientes rasgos:* *1. Amabilidad. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.* *2. Responsabilidad. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe.* *c.3) Psicopatología. Ausencia de síntomas o indicadores de riesgo para las patologías con efectos sobre la atención y la vigilancia, con puntuaciones en escalas de valoración de síntomas por debajo del punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia en las siguientes dimensiones:* *1. Psicoticismo. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.* *2. Alteración del estado de ánimo. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.* *3. Ansiedad. Evaluada mediante al menos una prueba de autoinforme o entrevista estructurada.* *4. Trastornos del sueño. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada*		
	Página 2		

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

1. JUSTIFICACIÓN DE LA FICHA

- La prevalencia de trastornos mentales como el Trastorno bipolar, el Trastorno Obsesivo-Compulsivo y trastornos del neurodesarrollo, como el Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y el trastorno del espectro autista, hace necesario disponer de criterios de evaluación psicofísica armonizados en los diferentes centros homologados de reconocimiento psicofísico.

- Dadas las cualidades inherentes al propio trastorno y la dificultad en su control evolutivo, así como la posibilidad de brote, descompensación o desestabilización, ante diversos factores inesperados, surge la necesidad de establecer criterios unificados de actuación en los reconocimientos psicofísicos iniciales y periódicos que se realizan en los diferentes centros homologados de reconocimiento psicofísico.

- Las áreas afectadas por estos trastornos serían las siguientes:
  - Área cognitiva
  - Área psicomotora
  - Área de comportamiento y personalidad

  De un modo no exhaustivo, podrían presentarse, al menos, los siguientes indicadores psicopatológicos:
  - Impulsividad
  - Baja capacidad de concentración y de la atención
  - Déficit en la percepción del riesgo
  - Dificultades para el trabajo en equipo y en la comunicación que implica interacción social
  - Merma en la toma de decisiones
  - Baja tolerancia a la frustración
  - Problemas de regulación emocional

  Resaltando de forma específica la alteración de los procesos cognitivos, ejecutivos y emocionales derivando en una falta de capacidad psicológica para desempeñar sus tareas con criterios de seguridad.

- **De un modo aclaratorio, se debe partir de que las indicaciones señaladas en el anexo IV de la Orden FOM/2872/2010 referidas tanto a los aspectos psiquiátricos como psicológicos (detección de psicopatologías) para personal de conducción, pueden hacerse extensivas al resto de títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación.**

2. CRITERIOS DE APLICACIÓN

2.1. VALORACIÓN DEL PERSONAL FERROVIARIO

2.1.1. Criterios generales

[1]. En el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas los centros homologados de reconocimiento psicofísico en la valoración del personal ferroviario de todos los anexos de la Orden FOM/2872/2010, se utilizarán, para descartar los trastornos que se describen en este punto, las herramientas de evaluación que se consideren necesarias a criterio del centro, de entre las siguientes:

a) Entrevista
b) Observación
c) Exploración psicopatológica
d) Cuestionarios
e) Pruebas psicológicas

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

[2]. El criterio general de valoración para todas las categorías de personal debería ser:

> *"No padecer trastorno o enfermedad mental. No se deberá tener diagnóstico clínico o evidencia de presencia de cualquier trastorno, psicopatología, enfermedad o incapacidad psiquiátrica/psicológica o afección, aguda o crónica, congénita o adquirida, que pudiera interferir con el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad."*

[3]. La aplicación precisa de esta indicación en cada caso concreto estará sujeta al criterio de los profesionales evaluadores (médico y psicólogo).

[4]. Las indicaciones señaladas en el anexo IV de la Orden FOM/2872/2010 para personal de conducción, referidas tanto a los aspectos psiquiátricos como psicológicos (detección de psicopatologías), se deberían hacer extensivas a todos los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación.

2.1.2. Criterios Específicos

[5]. A continuación, resaltando la especial atención de los trastornos y psicopatologías incluidos en la presente ficha y la influencia sobre la decisión acerca del criterio de aptitud, se recomienda valorar la presencia de evidencias de indicadores psicopatológicos o sospecha fundada de los mismos:

- Que **existiendo diagnóstico previo se tenga sospecha fundada**, adquirida mediante entrevista-observación-exploración psicopatológica, cuestionarios o pruebas psicológicas, de la persistencia de alteraciones incompatibles con el desempeño de tareas con criterios de seguridad.

- Que **sin existir un diagnóstico previo se obtengan evidencias**, mediante entrevista-observación-exploración psicopatológica, cuestionarios, pruebas psicológicas o diagnóstico externo de profesional de la salud mental*, de la persistencia de alteraciones incompatibles con el desempeño de tareas con criterios de seguridad.

**A criterio del profesional evaluador se podrá requerir un diagnóstico actualizado, siendo este un documento no vinculante para el dictamen de los profesionales evaluadores (médico y psicólogo) de centros homologados de reconocimiento psicofísico en la valoración del personal ferroviario.*

Se consideran que pueden ser alteraciones incompatibles con el desempeño de tareas con criterios de seguridad: dificultades atencionales, alta rigidez cognitiva, impulsividad, problemas de autocontrol-autorregulación de la conducta y las emociones, patrones obsesivos o recurrentes, comportamientos restringidos, repetitivos e inflexibles, rituales o estereotipias motoras, dificultades en la comunicación e interacción social (reciprocidad socioemocional).

2.2. ASPECTOS QUE CONSIDERAR DURANTE LA EVALUACIÓN

[6]. Para su detección se recomienda a los centros homologados de reconocimiento psicofísico que, durante la valoración, el psicólogo evaluador tenga en cuenta los aspectos que a continuación se muestran para cada uno de estos trastornos:

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

2.2.1. Trastorno del neurodesarrollo, con especial atención al TDAH y trastorno del espectro autista:

- **Cognitiva**: inatención o alteración en la capacidad atencional, déficit de concentración, problemas de memoria, dificultad de inhibición conductual, dificultad para organizar, secuenciar y organizar tareas (déficit en funciones ejecutivas), presencia de rigidez cognitiva, dificultad en la toma de decisiones y merma en la capacidad de flexibilizar las tareas. Elevada reactividad a los estímulos sensoriales del entorno.
- **Comportamiento-Personalidad**: Impulsividad, baja tolerancia a la frustración, búsqueda de la novedad y baja responsabilidad asociado a merma en funciones ejecutivas, dificultad para el trabajo en equipo, déficit en la comunicación y en la interacción social.

2.2.2. Trastorno bipolar:

- **Cognitiva**: baja capacidad de concentración y atención, alteración en toma de decisiones y en la percepción del entorno.
- **Comportamiento-Personalidad:** tendencia a la impulsividad, déficit en la percepción del riesgo y problemas de autocontrol-autorregulación de la conducta (inestabilidad emocional).
- **Psicopatología:** posible presencia de indicadores de riesgo para patologías relacionadas con psicoticismo, alteración del estado del ánimo, ansiedad, trastornos del sueño

2.2.3. Trastorno obsesivo – compulsivo:

- **Cognitiva:** alteración en el pensamiento y necesidad de control, afectación sobre la flexibilidad cognitiva, dificultad en la toma de decisiones.
- **Comportamiento-Personalidad:** sentido exagerado de la responsabilidad, tendencia a sobrestimar las amenazas, el perfeccionismo, la baja tolerancia a la incertidumbre, alteración en la conducta y necesidad de control mediante repeticiones (rituales), alteración en el área afectiva.
- **Psicopatología:** ansiedad elevada.

2.3. APARTADO DE VALORACIÓN DE LA APTITUD PSICOFÍSICA

[7]. En el supuesto de que se observe la presencia de alguno de estos trastornos y/o indicadores psicopatológicos, el reconocimiento psicofísico se calificará como No apto.

3. OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- American Psychiatric Association. (2013). Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th ed.). https://doi.org/10.1176/appi.books.9780890425596

- World Health Organization (2019). International statistical classification of diseases and related health problems(11th ed.). https://icd.who.int/

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

Anexo II

Detección de trastornos del sueño (síndrome de apneas-hipopneas del sueño)

AESF AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA	CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE PERSONAL FERROVIARIO Comité de Medicina y Psicología Ferroviaria – Resolución 14/2020 de la AESF	F-MPF-01/2022	
		VERSIÓN	1
		FECHA	16/06/2022
ASUNTO	**DETECCIÓN DE TRASTORNOS DEL SUEÑO (SÍNDROMES DE APNEAS-HIPOPNEAS DEL SUEÑO)**		
PERSONAL DE APLICACIÓN	**Todas las categorías de personal ferroviario**		
CRITERIOS PSICOFÍSICOS DE LA ORDEN FOM 2872/2010 RELACIONADOS	***Anexo IV: Condiciones de capacidad psicofísica para la certificación de valoración de aptitud del personal de conducción*** ***IV.1. Condiciones de capacidad psicofísica*** ***IV.1.5) Aparato respiratorio*** *b) No padecer apnea del sueño, no controlada adecuadamente. Será preciso aportar informe favorable de un especialista que acredite que la afección no interfiere en el ejercicio seguro de las tareas de maquinista.* ... ***IV.1.9) Capacidad psicológica:*** *c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).* *c.3) Psicopatología. Ausencia de síntomas o indicadores de riesgo para las patologías con efectos sobre la atención y la vigilancia, con puntuaciones en escalas de valoración de síntomas por debajo del punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia en las siguientes dimensiones:* *4. Trastornos del sueño. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.* ... ***IV.3) Contenidos mínimos de los reconocimientos psicofísicos periódicos*** ***IV.3.2) Valoración de la capacidad psicológica.*** *c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).* *c.3) Psicopatología. Ausencia de síntomas o indicadores de riesgo para las patologías con efectos sobre la atención y la vigilancia, con puntuaciones en escalas de valoración de síntomas por debajo del punto de corte establecido en las especificaciones de las pruebas de referencia, en las siguientes dimensiones:* *4. Trastornos del sueño. Evaluada mediante al menos una prueba de auto-informe o entrevista estructurada.* ***Para el resto de los anexos:*** *La capacidad psicológica para el desempeño de sus tareas con criterios de seguridad se establecerá en base a la evaluación de las siguientes aptitudes:* *a) Cognitiva (atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación).* *b) Psicomotora (velocidad de reacción, coordinación psicomotora).* *c) Comportamiento-Personalidad (autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía).*		
	Página 1 / 5		

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

1. JUSTIFICACIÓN DE LA FICHA

- Como consecuencia de algún suceso que pudiera estar causado por un posible trastorno de sueño del maquinista, se ha puesto de manifiesto la necesidad de valorar previamente este tipo de patologías en los reconocimientos psicofísicos iniciales y periódicos.
- Para ello, parece conveniente disponer de unos criterios armonizados para el empleo en los diferentes centros médicos.
- Aunque en principio, en la Orden FOM/2872/2010 este tipo de criterios se exige principalmente para personal de conducción, parece conveniente su aplicación en general para el personal ferroviario, en particular para aquellas otras categorías que también llevan a cabo manejo de máquinas (operadores de vehículos de infraestructura y operadores de vehículos de maniobra) o que realizan actividades que requieren mucha atención pero que por su entorno también estar sujetas a riesgos de somnolencia (como responsables de circulación).

2. CRITERIOS DE APLICACIÓN

2.1 Valoración del nivel de somnolencia del personal ferroviario.

[1]. En el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas los centros homologados de reconocimiento psicofísico, en la valoración del personal ferroviario, se realizarán las pruebas médicas y psicológicas necesarias para descartar posibles trastornos del sueño, centrándose por su prevalencia en el síndrome de apneas-hipopneas del sueño.

[2]. Se recomienda a los centros médicos usar el test de Stop-Bang (*según se recoge en el anexo*) para tratar de identificar la existencia de un síndrome de apneas-hipopneas del sueño. Además, se debería realizar una anamnesis y exploración dirigidas a la búsqueda de los siguientes signos, síntomas y antecedentes de sospecha:

- Tensión arterial > 140/90 mm Hg o hipertensión arterial controlada con la toma de medicación.
- Nicturia >2 veces/noche y >5 veces/semana en ausencia de patología urológica que la justifique.
- Reflujo gastroesofágico nocturno.
- Índice de masa corporal ≥35.
- Antecedentes de patología coronaria y/o del ritmo cardiaco (fibrilación auricular).
- Indicios en las pruebas psicológicas (disminución de la habilidad motora, déficit en la atención sostenida, trastornos de la conducta, trastornos del ánimo, etc).
- Incidencias laborales con posible relación con excesiva somnolencia.
- Saturación de 0_2 <93%.

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

2.2 Realización de pruebas objetivas tras dudas en el reconocimiento psicofísico, o en el caso de un accidente o incidente que se sospeche pueda haber sido provocado por un síndrome de apneas-hipopneas del sueño del personal ferroviario

[3]. Cuando los centros homologados de reconocimiento psicofísico tengan dudas sobre la existencia de un posible síndrome de apneas-hipopneas del sueño debido a los resultados de las pruebas, los factores de riesgo, el test de somnolencia realizado, así como tras un accidente o incidente con sospecha de este síndrome, se debería pautar la realización de una prueba objetiva para su evaluación (preferentemente, polisomnografía convencional nocturna). El objetivo será descartar la existencia de un posible síndrome de apneas-hipopneas del sueño que pudiera derivar en nuevos riesgos para la seguridad.

[4]. Con el resultado de esta prueba objetiva, el centro médico decidirá sobre la aptitud del personal, pudiendo aumentar la frecuencia de los reconocimientos psicofísicos si así lo considera oportuno.

3. OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA

-

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

ANEXO: MODELO DE CUESTIONARIO STOP-BANG Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Cuestionario STOP-BANG

Nombre y Apellidos:

¿Ronca fuerte (tan fuerte que se escucha a través de puertas cerradas o su pareja le codea por roncar de noche)?	*SI*	*NO*
¿Se siente con frecuencia cansado, fatigado o somnoliento durante el día (por ejemplo, se queda dormido mientras conduce o habla con alguien)?	*SI*	*NO*
¿Alguien le observó dejar de respirar o ahogarse/quedarse sin aliento mientras dormía?	*SI*	*NO*
¿Tiene o está recibiendo tratamiento para la tensión arterial alta?	*SI*	*NO*
¿Presenta un Índice de masa corporal de más de 35 kg/m2?	*SI*	*NO*
¿Tiene más de 50 años?	*SI*	*NO*
¿El tamaño de su cuello es grande? (Medido alrededor de la nuez o manzana de Adán) *Si es hombre, ¿el cuello de su camisa mide 43 cm o más?*	*SI*	*NO*
¿El tamaño de su cuello es grande? (Medido alrededor de la nuez o manzana de Adán) *Si es mujer, ¿el cuello de su camisa mide 41 cm o más?*	*SI*	*NO*
¿Su sexo es masculino?	*SI*	*NO*

Firma del Médico

Firma del Trabajador

Fecha:

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6

Criterios de calificación:

Para la población en general

- **Bajo riesgo de AOS (Apnea Obstructiva del Sueño):** Sí a 0-2 preguntas
- **Riesgo intermedio de AOS:** Sí a 3-4 preguntas
- **Alto riesgo de AOS:** Si se da alguna de las siguientes opciones:
  - Sí a 5-8 preguntas
  - Respondió "sí" a 2 o más de las primeras 4 preguntas y es del sexo masculino
  - Respondió "sí" a 2 o más de las primeras 4 preguntas y su IMC es de más de 35kg/m2
  - Respondió "sí" a 2 o más de las primeras 4 preguntas y la circunferencia de su cuello es: (43 cm en hombres, 41 cm en mujeres)

CSV:Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3Y8GMUM:PICSXKXH:K8J6CLI6